

MONTO: \$46,779.32 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 108)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, CIENTÍFICA VELA QUIN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE C. PABLO ESPEJEL GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01433, QUE AMPARA LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 52901. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 26,656. DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1991, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LIC. HIGINIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

CAS-077/2017

GUERRA Y GUERRA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 154,053, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE C. PABLO ESPEJEL GÓMEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 25,194, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA VENTA, CESIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PARA LABORATORIO, HOSPITALES, SANATORIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CVQ911025TMO Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ORIENTE 67 A N° 2828-5, COLONIA AMPLIACIÓN ASTURIAS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06850, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 108, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 108, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
108	Esqueleto del cuerpo humano adulto	7	Pieza

**PARTIDA 108: ESQUELETO DEL CUERPO HUMANO ADULTO**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

MODELO ARTICULADO CON SOPORTE ROTATORIO DE 4 PATAS CON RUEDAS.

FABRICADO EN MATERIALES DE PLÁSTICO DURABLE E IRROMPIBLE.

CON UN MÍNIMO DE 200 HUESOS CON PESO MUY APROXIMADO AL REAL.

TAMAÑO NATURAL.

CRÁNEO DESMONTABLE DE 3 PIEZAS, DIENTES INDIVIDUALES ESPACIADOS Y MOLDEADOS, BRAZOS Y PIERNAS

DESMONTABLES; MANOS Y PIES TOTALMENTE ARTICULADOS.

DEBERÁ INCLUIR SOPORTE DE APROXIMADAMENTE 1.70 CM DE ALTURA Y PROTECTOR GUARDAPOLVO.

EL MODELO QUE SE ENTREGUE DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE

FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA,

CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE

ACOMPaña AL MISMO INDICADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**CATALOGOS:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMO QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

**REFACCIONES:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ CARTA MEDIANTE LA CUAL EL FABRICANTE AUTORIZA AL "PROVEEDOR" PARA SER DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR DE LAS MARCAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES OFERTADOS Y MUESTRE SU RESPALDO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN TÉRMINOS DEL PLAN DE ENTREGA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ MISMO RATIFICAR QUE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA PRODUCCIÓN Y ENTREGA. APLICA SOLO PARA LAS PARTIDAS N° ; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN VEZ DEL FABRICANTE.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1. DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3. FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA,

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$40,327.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR:

CIENTIFICA VELA QUIN, S.A. DE C.V.  
M.N.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
108	Esqueleto del cuerpo humano adulto	7	Pieza	\$5,761.00	\$40,327.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$40,327.00</b>
<b>I.V.A</b>					<b>\$6,452.32</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$46,779.32</b>

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 108) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MÓRAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP". EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS

RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR" EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.



CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASÉN EL 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.**- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRÁVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO DE QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁ LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES



C. PABLO ESPEJEL GÓMEZ  
APODERADO LEGAL DE CIENTÍFICA VELA  
QUIN, S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-077/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CIENTÍFICA VELA QUIN, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

# **ANEXO 1**

LIC. HIGINIO GUERRA Y GUERRA  
NOTARIA NUMERO 94

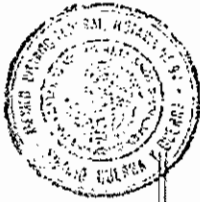
PRIMER Testimonio: QUE CONTIENE: LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
MEXICANA DENOMINADA " CIENTIFICA VELA QUIN ": SOCIE-  
DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Instrumento Núm.....26.656.

Libro Núm.....236.....

Plaza Carlos J. Finlay 15  
Col. Cuauhtémoc, Z. P. 5  
Teléfonos: 592-41-09 566-92-69





2225

Lic. Higinio Guerra y Guerra  
Notario Número 94  
México, D. F.

ESCRITURA-----24,554-----

VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS-----

VOLUMEN-----276-----

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS-----

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, licenciado HIGINIO GUERRA Y GUERRA Notario número noventa y cuatro del Distrito Federal, comparecieron por su propio derecho los señores J. MARIO VELA SALAS, MARIO DIÁGONO VELA QUINTERO, MARIA CRISTINA QUINTERO DE VELA, ANGELO ALBERTO VELA QUINTERO Y MARIA CRISTINA VELA QUINTERO, para constituir una Sociedad Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo las siguientes antecedentes y cláusulas:

-----A N T E C E D E N T E S-----

I.- Los comparecientes para la constitución de la sociedad, me exhibieron el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en lo conducente transcribo:

-----" Al margen, sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores México.- Al Cuadro: PERMISO No. 09037258.- EXPEDIENTE No. 0109036109.- FOLIO No. 64276.- En atención a la solicitud presentada por el C. MARIO VELA SALAS, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitante se utilice la denominación CIENTIFICA VELA QUIN. Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo 30 o el convenio que señala el artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de

la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede. Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, lo. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Tlatelolco, D.F. a 10 de Septiembre de 1991.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES. LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DE LA OFICINA. ORDEN DE CORRO.- HACIENDA.-S.H.C.P.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. NUMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- CIENTIFICA VELA QUINTA S.A. DE C.V. SERVICIOS JURIDICOS. PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- CONS. SOCIEDAD. \$110,000.00.- SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA.- No.2753566.-

Atentos estos antecedentes, los comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y CAPITAL:

PRIMERO.- La denominación de la sociedad será:

"CIENTIFICA VELA QUINTA" ésta denominación deberá usarse seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será:

a).- Compra venta, cesión, arrendamiento, subarrendamiento distribución, importación, exportación, fabricación producción



*Lic. Higinio Guerra y Guerra*  
*Notario Número 94*  
*México, D. F.*

y distribución de artículos para laboratorio, Hospitales, Sanatorios e Instituciones Educativas;

b).- La adquisición por compra venta, cesión donación, administración, uso, permuta o por cualquier otro título legal, de toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos que sean necesarios para la realización de las actividades de la sociedad.

c).- Recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos legales, de supervisión, estudios publicitarios, mercadotécnica y otros permitidos por la ley y que se relacionen principalmente con los fines de la sociedad;

d).- La celebración de todos los actos y contratos que se requieran para la realización de los fines de la sociedad.

TERCERO.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de México, Distrito Federal, y no se entenderá cambiado por la elección de domicilios convencionales ni por el establecimiento de sucursales o agencias de la sociedad fuera del domicilio social.

CUARTO.- De conformidad al artículo treinta del Reglamento para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Extranjera, los accionistas de la misma convienen en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, o por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

QUINTO.- La duración de la sociedad sera de NOVENTA Y NUEVE



ANOS. -----

SEXTA.- El capital social inicial mínimo de la empresa es la suma de 10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado que queda íntegramente suscrito y pagado en UN MIL acciones con valor nominal de DIEZ MIL pesos, Moneda Nacional cada una, de la siguiente forma:

S O C I O S	A C C I O N E S	V A L O R
se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas		

SEPTIMA.- Los ejercicios sociales serán de un año natural que contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del primer ejercicio social que comenzará en la fecha de firma de ésta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

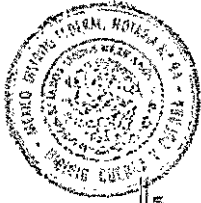
OCTAVA.- Los comparecientes me exhibieron en siete fojas, los Estatutos que regirán a la presente escritura, los cuales van firmados por cada uno de los cinco socios, y que aquí se tienen por íntegramente reproducidos en todas sus partes como si se insertasen a la letra, mismos que agregare al apéndice de la presente escritura y al testimonio original.

----- T R A N S I T O R I A S -----

PRIMERA.- Los comparecientes constituidos en éste acto en Asamblea General, designan ADMINISTRADOR UNICO, de la empresa al señor licenciado J. MARIO VELA SALAS, quien acepta y protesta el desempeño de su cargo, con las facultades inherentes a las de su clase, conforme a la Ley y las consagradas en los estatutos que regirán a la presente sociedad.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



*Lic. Higinio Guerra y Guerra*  
Notario Número 96  
México, D. F.

**F E G U N D A.** - Los comparecientes en Asamblea General, designan DIRECTOR GENERAL de la empresa a la licenciado MARIA CRISTINA VELA QUINTERO y GERENTE GENERAL al señor MARIO DURANGO VELA QUINTERO, quienes gozarán de las mismas facultades que se le atribuyen al administrador Unico y que se consagran en la cláusula octava de los estatutos de la referida empresa, quienes aceptan los cargos conferidos.

**T E R C E R A.** - La Asamblea en general, designa como COMISARIO de la Sociedad a el señor Contador Público DANIEL PINEDA CATALAN quien firmo tambien los estatutos de la referida empresa expresando su conformidad al respecto y aceptando el cargo conferido.

**C U A R T A.** - El administrador Unico, Director General, Gerente General y el Comisario, aceptaron y protestaron el pleno cumplimiento de los cargos para que fueron nominados, manifestando que caucionaron su manejo en sus puestos respectivos, cada uno de ellos, haciendo el depósito en efectivo del equivalente a VEINTE ACCIONES por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el cual no les será devuelto sino hasta que hayan sido revisadas las cuentas correspondientes al periodo de sus ejercicios.

**P O R S U S G E N E R A L E S.** los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifestaron ser mexicanos; el señor J. MARIO VELA SALAS, originario de Durango, estado del mismo nombre, en donde nacio el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, casado, licenciado en Relaciones Industriales, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, con domicilio calzada Jose Basconcelos número doscientos dos, en la Colonia Condesa, de esta Ciudad y se identifica con licencia de chofer número doscientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco, expedida por el Gobierno del Estado de

Durango; la señora Maria Cristina Quintero de Vela, originaria de esta Ciudad, en donde nacio el seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, casada, dedicada al hogar, exenta en el pago del Impuesto Sobre la Renta, con el mismo domicilio que al anterior y se identifica con licencia de automovilista número cero setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, expedida por el Gobierno del Estado de Durango; el señor MARIO DURANGO VELA QUINTERO, originario de esta Ciudad, en donde nacio el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, estudiante, exento en el pago del impuesto sobre la renta, con el mismo domicilio que al anterior y se identifica con licencia de chofer particular número ciento setenta y nueve mil doscientos uno, expedida por la misma dependencia que a la anterior; el señor JORGE ALBERTO VELA QUINTERO, originario de esta Ciudad, en donde nacio el veintitres de mayo de mil novecientos setenta y dos, soltero, estudiante, exento en el pago del impuesto sobre la renta, con el mismo domicilio que al anterior y se identifica con licencia para conducir tipo A uno número ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y uno, expedida por la Secretaria General de Protección y Vialidad; y la señorita MARIA CRISTINA VELA QUINTERO, originaria de Nobre de Dios, estado de Durango, en donde nacio el veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, soltera, licenciada en Administración de Empresas, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta, con el mismo domicilio que al anterior y se identifica con licencia automovilista número setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, expedida por el Gobierno del Estado de Durango.

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR, de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito, de que a mi juicio los comparecientes





*Lic. Higinio Guerra y Guerra*

*Notario Número 94  
México, D. F.*

tienen capacidad legal para contratar y obligarse y de que  
habiéndoles leído la presente escritura y explicados su  
valor y fuerza legal, estuvieron conformes con su contenido y  
la ratificaron y firman el día siguiente al de su fecha.

J. MARIO VELA SALAS.- FIRMADO.- MARIA CRISTINA QUINTERO DE  
VELA.- FIRMADO.- MARIO DURANRO VELA QUINTERO.- FIRMADO.

JORGE ALBERTO VELA QUINTERO.- FIRMADO.- MARIA CRISTINA VELA  
QUINTERO.- FIRMADO.- Ante mí.- H. GUERRA Jr.-Rúbrica.- El

sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: Estados  
Unidos Mexicanos.- México, Distrito Federal.- Notaria No. 94.-

Higinio Guerra y Guerra.

AUTORIZO EN MEXICO, el día veintidos de noviembre de mil  
novecientos noventa y uno.- DOY FE.- H. GUERRA Jr.- Rúbrica.

El sello de autorizar.

NOTA PRIMERA.- México, a veintidos de noviembre de mil  
novecientos noventa y uno, con esta fecha los comparecientes

me exhibieron el aviso de alta presentado en la Oficina Fede-  
ral de Hacienda número ciento tres, la que marcada con la

letra "B" y el número de esta acta agrego al apéndice de este  
protocolo.- Conste.- Guerra.- Rúbrica.

-----ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bas-  
tará que se diga que se otorga con todas las facultades gene-  
rales y las especiales que requieran cláusula especial con-

forme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación  
alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, has-

tará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado  
tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes

generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den  
con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facul-

tades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para

hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

SE SACO DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CIENTIFICA VELA QUIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN CINCO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.

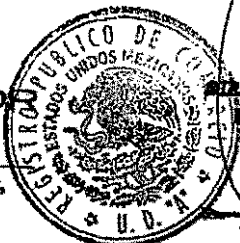
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

*[Handwritten signature]*



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO, 154053. DERECHOS: \$ 175 000 .- REG. DE CAJA: 203734 DE FECHA: 06-02-92 MEXICO, D. F. 10 DE Febrero DE 1992

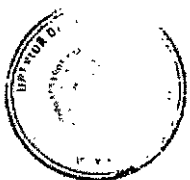
EL REGISTRADOR



DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

DR. ANGELICA PATRICIA LARDETTA S.

LIC. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ



DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DE 1992

*de ante se registra en el protocolo. bonite.*



ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA EMPRESA DENOMINADA "CIENTIFICA VELA  
QUIN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

-----C L A U S U L A S-----

P R I M E R A.- El capital social inicial se divide en UN MIL  
ACCIONES con valor de DIEZ MIL PESOS, Moneda -----  
Nacional Cada UNA. a) El ADMINISTRADOR UNICO o el PRESIDENTE -  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, autorizará en cada caso las ---  
variaciones del Capital y EMISION Y SUSCRIPCION de las respec-  
tivas Acciones. -----

Las Acciones Emitidas y no suscritas ó los CERTIFICADOS -----  
PROVISIONALES estarán en la TESORERIA para ponerse en circula-  
ción en las épocas y en las cantidades que el ADMINISTRADOR ----  
UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION estime pertinentes -----  
para el desarrollo de las actividades sociales. TODO AUMENTO DE  
CAPITAL SOCIAL será hecho por RESOLUCION DEL ADMINISTRADOR ----  
UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION, pero no PODRÁ DECRETARSE  
NUEVO AUMENTO antes de que estén íntegramente pagadas las ----  
Acciones que constituyen el AUMENTO INMEDIATO ANTERIOR. Al ---  
DECRETARSE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, el ADMINISTRADOR ----  
UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION, determinará los -----  
términos y bases, conforme a las cuales deberá llevarse a cabo  
dicho aumento. Los Accionistas gozarán del Derecho preferente-  
para suscribir los Aumentos, proporción al número de Acciones-  
que posean, conforme al Artículo ciento treinta y dos de la---  
Ley General de Sociedades Mercantiles. Toda REDUCCION del-----  
Capital Social, podrá realizarse sin más formalidades que por-  
Resolución del ADMINISTRADOR UNICO o CONSEJO DE ADMINISTRACION  
siempre que la disminución NO LO REBAJE A MENOS DEL MINIMO ---  
AUTORIZADO. Las Reducciones se harán siempre en PORCIONES ----  
INTEGRAS, según lo determine el ADMINISTRADOR UNICO o el CON-  
SEJO DE ADMINISTRACION que decreta la DISMINUCION, se Notifi--  
cará a todos los Accionistas a fin de que dentro del término de

QUINCE días manifiesten si desean que se amorticen sus-----  
ACCIONES en proporción de la Reducción del Capital Decretado.--  
b) Si el número de Acciones cuyo Reembolso se solicita en el--  
inciso anterior, corresponde a la REDUCCION DECRETADA se-----  
efectuará el REEMBOLSO en la fecha que haya establecido el----  
acuerdo del ADMINISTRADOR UNICO o del CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
c) Si el número de ACCIONES cuyo reembolso se solicitare fuera  
mayor que el número de Acciones correspondientes a la-----  
REDUCCION DEL CAPITAL DECRETADO; el reembolso de Acciones se--  
hará en proporción al número de ellas que tenga cada-----  
solicitante.-----  
d) Si el número de Acciones cuyo reembolso se solicitare fuere--  
inferior al número de Acciones correspondientes a la Reducción  
del Capital Decretado, se reembolsarán las acciones de los que  
lo hubieren solicitado y el resto de las Acciones a Reembolsar  
se sortearán entre los accionistas, hasta completar el número--  
de acciones correspondientes a la REDUCCION DECRETADA. Cuando--  
la reducción se haga por sorteo como lo previene el inciso----  
anterior, la amortización no surtirá efecto alguno sino al----  
término del ejercicio cerrante, si el sorteo se hubiera -----  
efectuado antes del trimestre de dicho ejercicio y hasta el----  
fin del ejercicio siguiente si hubiere sido después.-----  
S E B U N D A.- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES y en su caso los--  
CERTIFICADOS PROVISIONALES, contendrán las enumeraciones que--  
exige el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de-----  
Sociedades Mercantiles y la Cláusula Séptima. EL ADMINISTRADOR  
UNICO determinará el número de Acciones que deba comprender --  
cada Título y los firmará.-----  
T E R C E R A.- Los FUNDADORES de esta Sociedad, no se reservan  
participación especial alguna en las utilidades de la misma.--  
C U A R T A.- Las acciones confieren a sus dueños, iguales --

derechos y obligaciones en cada serie. En los aumentos de ----  
Capital Social los accionistas tendrán preferencia para -----  
suscribir el nuevo que se emita. La preferencia se ejercerá-----  
dentro de los quince días siguientes a la publicación del-----  
Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación ó en un-----  
periódico de la Ciudad de México.-----

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTOS, FACULTADES DEL -  
ADMINISTRADOR UNICO.-----

O U I N T A.- La Sociedad será administrada por un ADMINISTPA-  
DOR UNICO o por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, quien deberá de  
garantizar su manejo y otorgar caución por valor de VEINTE ---  
acciones que se depositaran en efectivo en la caja de la -----  
Sociedad.-----

S E X T A.- En caso de revocación, muerte o impedimento -----  
por cualquier otra causa del ADMINISTRADOR UNICO o por cual---  
quier miembro del Consejo de Administrador se -----  
estará a lo dispuesto por el Artículo 155 ciento cincuenta y-  
cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

S E P T I M A.- El ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE -----  
ADMINISTRADOR en su caso, será solidariamente responsable en -  
los terminos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley --  
General de Sociedades Mercantiles.-----

O C T A V A .-El ADMINISTRADOR UNICO o el Presidente del -----  
Consejo de Administración, o a quien estos señalen especifica-  
mente tendrán a su cargo la gestion de los negocios de la ----  
Sociedad y por lo tanto, tendrá la representación mas amplia -  
de la misma, llevando la firma social con carácter enunciativo  
y no limitativo.-----


I.- Administrar libremente los negocios de la Sociedad. -----

II.-Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. ---

III.-Nombrar libremente Gerentes, Subgerentes y Contadores de la  
Compañía, así como nombrar y remover al demás personal de la--



Sociedad, fijandose sus facultades, obligaciones y----- remuneraciones.- IV.- Señalar las cauciones que debe otorgar-- el personal, si así se estima necesario.- V.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, lo ---- mismo que ante toda clase de autoridades administrativas, judi- ciales, federales, estatales o municipales o de cualquier otro orden y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje de carácter Local o Federal.- VI. Representar a la Sociedad en cualquier - asunto del orden penal; hacer denuncias de hechos y presentar querrelas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero - coadyuvante del Ministerio Público o de quien haga sus veces.- VII.- Promover Juicios de Amparo, desistirse de ello e inter- venir en los mismos como tercero perjudicado. VIII.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir en cual--- quier otra forma en toda clase de títulos de crédito y opera--- ciones mercantiles o civiles, debiendo inscribirse esta facul- tad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Prop- piedad.-IX.- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlo X.- Delegar alguna de sus facultades en la persona o personas que designe. XI.- En general llevar a cabo todos los actos ne- cesarios o convenientes para la buena marcha de la sociedad, - quedando investido en el caso del ADMINISTRADOR UNICO, de ---- poder general amplisimo para actos de administración y de ---- dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades - generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera Clausula Especial, con toda la amplitud que señale el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus ----- correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y Para el CONSEJO DE ADMINISTRACION, solo - de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Adminis- tración, de conformidad con los dos párrafos del artículo ----



antes citado, y con la única limitación de que para ejercer --  
 Actos de Dominio, se requiera de la autorización de la Asam--  
 blea General.-----

N O V E N A.- El ADMINISTRADOR UNICO o el PRESIDENTE DEL -----  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION, será el -----  
 ejecutor de los acuerdos de la Sociedad; presidirá todas las--  
 reuniones del Consejo y tendrá a su cuidado la supervisión de--  
 todos los negocios, la firma social y la representación en----  
 juicio o fuera de él, quedando investido de poder general para  
 pleitos y cobranzas y actos de administración con toda la-----  
 amplitud a que se refieren las dos primeras partes del-----  
 Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así--  
 como de sus correlativos de los Códigos de los Estados de la--  
 Federación.-----

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

D E C I M A.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, -----  
 nombrará UN COMISARIO PROPIETARIO como mínimo y durará en su  
 cargo dos años y caucionará su manejo con el depósito del ----  
 equivalente a diez acciones que depositará en la TESORERIA de  
 la Sociedad y Tendrá las facultades y obligaciones que se deta--  
 llan en el Artículo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de  
 Sociedades Mercantiles.-----

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.-----

D E C I M A - P R I M E R A: Cada año, después de-----  
 practicado el BALANCE de conformidad con el informe a que se--  
 refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de--  
 Sociedades Mercantiles, se hará la REPARTICION DE UTILIDADES -  
 POR IGUAL, entre todas las Acciones de la Sociedad; si hubiere  
 pérdidas también se repartirán por igual entre todas las-----  
 Acciones de la Sociedad, hasta por el valor de las mismas.----

D E C I M A - S E G U N D A.- El Fondo de Reserva, se formará  
 con el cinco por ciento de las utilidades Netas, hasta que ---

importe la QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL; cuando Disminuyere se procederá a la reconstrucción de la misma forma.-----

D E C I M A - T E R C E R A.- Los Ejercicios Sociales se ----- contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del primer ejercicio que se contará de la fecha de firma de la presente escritura al TREINTA Y UNO de diciembre del año en que se realice.-----

D E C I M A - C U A R T A.- Las Asambleas generales de ACCIO-- NISTAS debidamente constituidas son SOBERANAS en sus determi-- naciones y tienen los más amplios poderes para llevar a cabo y modificar los ACTOS DE LA SOCIEDAD. En ellas cada Accionista - representa UN voto por cada acción, que posea y sus resolucio-- nes obligan a los ausentes, a los incapacitados y a los ----- disidentes.-----

D E C I M A - Q U I N T A.- Las Convocatorias para las ----- Asambleas serán publicadas por UNA SOLA VEZ, por lo menos con-- Cinco Días de Anticipación a la fecha en que deban celebrarse-- en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, a juicio del ADMINISTRADOR UNICO o del PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION por la persona que conforme a la Ley está facul-- tada para lanzar dicha Convocatoria.-----

D E C I M A - S E X T A.- Regirá por lo que respecta al ----- QUORUM para las Asambleas y al Derecho de Voto, lo que----- establecen los Artículos del ciento ochenta y ocho al ciento-- noventa y tres inclusive doscientos uno y demás relativos de-- la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-----

D E C I M A - S E P T I M A.- La Sociedad será DISUELTA por -- cualquiera de las causas previstas por el Artículo doscientos-- veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Disuelta la SOCIEDAD se pondrá en liquidación, la cuál será---


practicada por UN LIQUIDADOR ELECTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS en que se acuerde la disolución.-----

D E C I M A - O C T A V Á.- El liquidador nombrado, la-----  
practicará dentro del plazo que fije la Asamblea y de-----  
conformidad con las facultades señaladas por el Artículo-----  
doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades-----  
Mercantiles.-----

D E C I M A - N O V E N A.- Todo AUMENTO O DISMINUCION del ---  
Capital Social deberá inscribirse en el libro de Registro para  
tal efecto llevará la Sociedad.-----

V I G E S I M A.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, -  
la Sociedad, se regirá por la Ley General de Sociedades -----  
Mercantiles.-----

LOS PRESENTES ESTATUTOS QUE REGIRAN LA EMPRESA DENOMINADA ----  
"CIENTIFICA VELA QUIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
SON FIRMADOS POR LOS SOCIOS FUNDADORES Y POR EL COMISARIO.-----

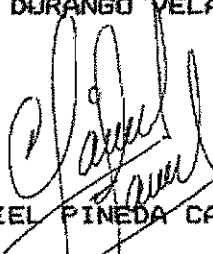
  
LIC. J. MARIO VELA SALAS.

  
SRA. MARIA CRISTINA QUINTERO DE VELA

SR. JORGE ALBERTO VELA QUINTERO.

  
SR. MARIO DURANGO VELA QUINTERO.

  
LAE. MARIA CRISTINA VELA QUINTERO.

  
C. P. DANIEL PINEDA CATALAN.  
COMISARIO

Lic. Manuel Villagordoa Mesa

NOTARIO PUBLICO No. 228  
Ciudad de México



-- ESCRITURA VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO.-----

----- 25,194 ----- HGV-----

-- LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----- 489 ----

FOLIO NÚMERO NOVENTA Y CINCO MIL UNO.-----

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil diecisiete, -

- - - - YO, Licenciado MANUEL VILLAGORDOA MESA, titular de la notaria número doscientos veintiocho de esta ciudad, plenamente identificado, hago constar:-

- - - - EL PODER ESPECIAL, que en mi presencia OTORGA, "CIENTIFICA VELA QUIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por JORGE MARIO VELA SALAS, a favor de PABLO ESPEJEL GOMEZ, al tenor de la siguiente:-----

----- C L Á U S U L A -----

- - - I.- "CIENTIFICA VELA QUIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por JORGE MARIO VELA SALAS, OTORGA, a favor de PABLO ESPEJEL GOMEZ, PODER ESPECIAL, tan amplio en cuanto a derecho sea necesario para que represente a la sociedad mandante ante toda clase de concursos, ofertas, licitaciones, pedidos, contratos y similares ante y con la Administración Pública Federal o la de cada uno de los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal, sus entidades, organismos, dependencia y ante cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, específicamente para firmar ofertas, participar en el acto de apertura de fallo; negociar, celebrar, ejecutar, dar, recibir y modificar contratos, pedidos, cotizaciones, liquidaciones, estimulaciones y en general llevar a cabo cualquier acto relacionado con los concursos y licitaciones en los que participe e intervenga la sociedad en su calidad de proveedor, contratista o cualquier otro carácter, tomando en cuenta lo establecido por la Ley de la materia, así como sus correlativas para cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

- - - II.- Que se faculta a su apoderado para ejercer el presente poder ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal.-----

- - - III.- Que el presente poder podrá ser ejercitado por el apoderado solo con vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento, mismo que podrá actualizarse cuantas veces sea necesario por su administrador unico.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

- - - El compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la certificación que agrego al apéndice correspondiente a este instrumento bajo la letra 'A'. Manifestando finalmente que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que su representada es persona capaz.-----

POR SUS GENERALES; El compareciente manifiesta al suscrito notario, bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante un notario, ser

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 5 renglones con datos personales

CERTIFICACIONES

- - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

- - I.- Que conozco al compareciente, a quien estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues nada me consta en contrario, quien se identifica con el documento que en copia fotostática debidamente cotejado con su original, agrego al apéndice correspondiente a este instrumento bajo la letra 'B'. -----

- - II.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda con sus originales y doy fe de tener a la vista. -----

- - III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento. -----

- - IV.- Que leí y expliqué integro este instrumento al compareciente, quien conforme con su contenido, comprensión plena, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación, el mismo día de su otorgamiento, en cuyo acto lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.** -----

JORGE MARIO VELA SALAS.- FIRMADO.- LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA.-  
FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR. -----

- - ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554): -----

- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Lic. Manuel Villagordo Mesa

NOTARIO PUBLICO No. 228  
Ciudad de México



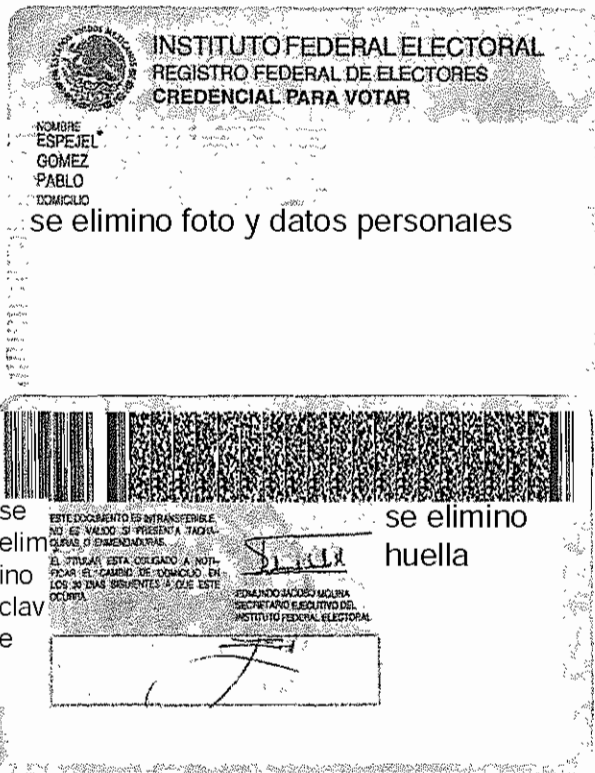
3

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

-----  
-----  
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA EL APODERADO PABLO ESPEJEL GOMEZ, A FIN DE QUE ACREDITE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGARON. VA EN TRES FOJAS ORIGINALES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. CIUDAD DE MEXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. -----





**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**CVQ911025TMO**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CIENTIFICA VELA QUIN SA DE CV**

FOLIO  
**01455599**

DF-05/12/2013-R 312PG/ASKY

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CIENTIFICA VELA QUIN SA DE CV**

DOMICILIO  
**OTE 67 A 2828 5 ASTURIAS AMPLIACION CUAUHEMOC DISTRITO FEDERAL 06890**

**CLAVE DEL R.F.C** CVQ911025TMO

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALP ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **25-10-1991**  
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-11-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-11-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /	02-12-2013	AV201350308614
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	26-11-2013	RF201350135538
Aclaración / DECLARACIONES /	22-11-2013	AC201350039041
Aclaración / PAGOS /	19-11-2013	AC201349945707
Aclaración / PAGOS /	08-11-2013	AC201349730845

Fecha de Impresión: 05 de Diciembre de 2013  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

gbbTOGJK7h3B0AQwRSdbPKxxX1AoR1Ulewnew6aEweygW9hNDR6vXcdCVA0EiFcEo8WrtmVUVvroKNKpwL0C75VdHgGaB8HAI315vTyHsx8E29887dmMa/oyud  
yDOC2TYg0461pwFMluE1zMoqqGMRICDhk6ERd5Z15qQW50=

# Cuenta Maestra

SEPTIEMBRE 2017	\$24,495.95	30/09/2017
-----------------	-------------	------------

## FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.

Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO RFC TME840315-KT6



OV61045 CODIGO DE CLIENTE E275512

Nombre o Razón Social CIENTIFICA VELA QUIN S.A. DE C.V.

Atención:

Area:

Domicilio:

R.F.C.:

Concepto	U.Medida	Cantidad	Importe
RENTAS	SERVICIO	95	8,374.52
SERVICIO MEDIDO	SERVICIO	1,784	4,461.02
INTERNET	SERVICIO	1	1,042.60
LLAMADAS A CELULAR	SERVICIO	772	1.00
LARGA DISTANCIA	SERVICIO	7	236.09
SOLUCIONES INTEGRALES	SERVICIO	44	7,002.97

Subtotal	21,117.20
Descios.	.00
Suma	21,117.20
IVA 11%	.00
IVA 16%	3,378.75
<b>Total a pagar</b>	<b>\$24,495.95</b>

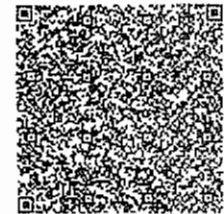
VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS =====  
/100 M.N.=====

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA

SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	SALDO ANTERIOR	+ CARGOS	- PAGOS	- AJUSTES	= SALDO ACTUAL
0.00	23,842.16	24,495.95	23,842.16	0.00	24,495.95

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT  
 1.0|C4E456EF-DAC2-480E-A0A0-93A32A3EB29B|2017-09-08T11:23:31|hXJtIrWfIQWgULLdcJvJteiHeW92CR/dhup9XZCcxVlqgI  
 Eh7ksdNNDGfP/gNYagdttutd4I5adK5IDIM4+uMtXFw8mb9rwhX+BWqo/3tABompqVLEbzNjEzaieEts7vo4CPDozxBI46Ufz0GzBLH10y/K1  
 85QVJ0qBAHARqKqblERRMZd73qc/3JRVVsZyhZZehRHxwTQSY6zvrYUjWQgzse/PwtRmKf+rh9mDPZviMR45G7fiZ8MGUFIh0hndL3KAHw3  
 Bl/o3qZU9pw0Q96KsI3DDzNZL9BaSDkpesoPJlpG8jqD7aa74Q3/StxfJiCQhpwdfrc+I8MioWoeuTVA==|00001000000301927035|  
 Sello Digital del Emisor  
 hXJtIrWfIQWgULLdcJvJteiHeW92CR/dhup9XZCcxVlqgIEn7ksdNNDGfP/gNYagdttutd4I5adK5IDIM4+uMtXFw8mb9rwhX+BWqo/3tABomp  
 qVLEbzNjEzaieEts7vo4CPDozxBI46Ufz0GzBLH10y/K185QVJ0qBAHARqKqblERRMZd73qc/3JRVVsZyhZZehRHxwTQSY6zvrYUjWQgzse/  
 PwtRmKf+rh9mDPZviMR45G7fiZ8MGUFIh0hndL3KAHw3Bl/o3qZU9pw0Q96KsI3DDzNZL9BaSDkpesoPJlpG8jqD7aa74Q3/StxfJiCQhpw  
 dfrc+I8MioWoeuTVA==  
 Sello Digital del SAT  
 1/svu9KletIdBfxrEyQP016RBHFFgEaSobGnlmR+PM2SMGFn4N2Pz4gaogTJlUJen4/SvQBvCzmxECxqB9Zojpt3b16epNkIw5enIHH5ankg  
 iKkyJzYkYkDcoRZMgs0eiwLLFjj3qkG2uEMemzygN/Ni5eL4Pd+taUfo3maQDjC=

Folio Fiscal: C4E456EF-DAC2-480E-A0A0-93A32A3EB29B  
 Lugar, Fecha y Hora de Emisión: Mexico, Ciudad de Mexico 2017-09-08T10:38:38  
 Numero de Serie del Certificado del SAT: 00001000000301927035  
 Fecha y Hora de Certificación: 2017-09-08T11:23:31  
 Numero de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000405206537  
 Metodo de Pago: No identificado  
 Numero de Cuenta: N/A  
 Regimen Fiscal: REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición  
 Tipo de comprobante: Ingreso  
 Ref: 0130170915572



# **ANEXO 2**

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017  
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Razón Social del licitante: CIENTIFICA VELA QUIN, S.A. DE C.V.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
 PRESENTE

OFERTA TECNICA

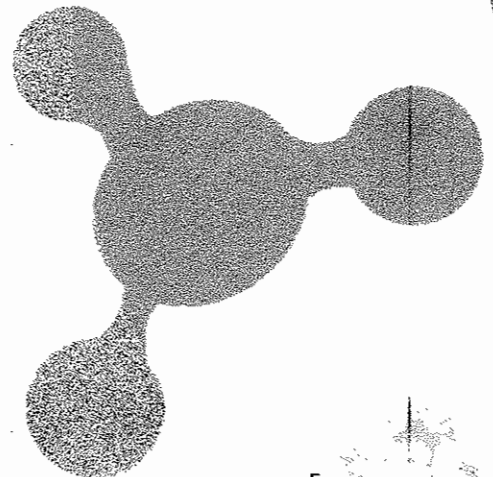
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD																																
17	<p><b>BALANZA ANALITICA 210 GRAMOS</b>                      Balanza de alta precisión y calidad con tecnología avanzada de programación múltiple. Incluye las funciones de conteo de piezas, cálculo de densidad de líquidos y sólidos, pesaje dinámico, encendido y apagado automático, pantalla LCD con luz de fondo programable para encenderse o apagarse, fecha, hora y temperatura, sonido, nivel de sensibilidad, anti-vibración programable, 20 unidades de pesaje. Cuenta con baterías recargables. Indispensable en laboratorios de control de calidad donde se requiere gran precisión.</p> <p>Especificaciones:</p> <table border="1"> <tr><td>Capacidad</td><td>210 g</td></tr> <tr><td>Sensibilidad</td><td>0.0001 g (0.1mg)</td></tr> <tr><td>Linealidad</td><td>± 0.2 g</td></tr> <tr><td>Reproducibilidad</td><td>± 0.0001 g</td></tr> <tr><td>Clase de precisión</td><td>I (Especial)</td></tr> <tr><td>Tiempo de Estabilización</td><td>60-120 min</td></tr> <tr><td>Dimensiones</td><td>345 x 223 x 331 mm</td></tr> <tr><td>Calibración</td><td>Externa</td></tr> <tr><td>Pantalla</td><td>LCD con luz de fondo opcional-programable</td></tr> <tr><td>Alimentación</td><td>Adaptador de corriente y baterías recargables de 9V.</td></tr> <tr><td>Interfaz</td><td>RS232 para conexión a PC e impresora (Incluye el cable y software de descarga de datos) Formato de salida de datos de pesaje con ASCII o Modbus RTU.</td></tr> <tr><td>Tamaño de la plataforma/ plato de acero inoxidable</td><td>90 mm de diámetro</td></tr> <tr><td>Temperatura de Operación</td><td>17.5 - 22.5°C</td></tr> <tr><td>Unidades de pesaje</td><td>g, ct, oz, ozt, dwt, GN, lb, N, dr, tH, tS, tH, T, T/A/R, /A/R, ms, bat, mom, lb, kg (20 en total)</td></tr> <tr><td>Aplicaciones adicionales</td><td>Tara, encendido y apagado programable, nivel anti-vibración y de sensibilidad seleccionables, medición de densidad de sólidos y líquidos.</td></tr> <tr><td>Accesorios</td><td>Pesa de verificación (calibración), funda anti-polvo, Instructivo de Operación,</td></tr> </table>	Capacidad	210 g	Sensibilidad	0.0001 g (0.1mg)	Linealidad	± 0.2 g	Reproducibilidad	± 0.0001 g	Clase de precisión	I (Especial)	Tiempo de Estabilización	60-120 min	Dimensiones	345 x 223 x 331 mm	Calibración	Externa	Pantalla	LCD con luz de fondo opcional-programable	Alimentación	Adaptador de corriente y baterías recargables de 9V.	Interfaz	RS232 para conexión a PC e impresora (Incluye el cable y software de descarga de datos) Formato de salida de datos de pesaje con ASCII o Modbus RTU.	Tamaño de la plataforma/ plato de acero inoxidable	90 mm de diámetro	Temperatura de Operación	17.5 - 22.5°C	Unidades de pesaje	g, ct, oz, ozt, dwt, GN, lb, N, dr, tH, tS, tH, T, T/A/R, /A/R, ms, bat, mom, lb, kg (20 en total)	Aplicaciones adicionales	Tara, encendido y apagado programable, nivel anti-vibración y de sensibilidad seleccionables, medición de densidad de sólidos y líquidos.	Accesorios	Pesa de verificación (calibración), funda anti-polvo, Instructivo de Operación,	4	PIEZA
Capacidad	210 g																																		
Sensibilidad	0.0001 g (0.1mg)																																		
Linealidad	± 0.2 g																																		
Reproducibilidad	± 0.0001 g																																		
Clase de precisión	I (Especial)																																		
Tiempo de Estabilización	60-120 min																																		
Dimensiones	345 x 223 x 331 mm																																		
Calibración	Externa																																		
Pantalla	LCD con luz de fondo opcional-programable																																		
Alimentación	Adaptador de corriente y baterías recargables de 9V.																																		
Interfaz	RS232 para conexión a PC e impresora (Incluye el cable y software de descarga de datos) Formato de salida de datos de pesaje con ASCII o Modbus RTU.																																		
Tamaño de la plataforma/ plato de acero inoxidable	90 mm de diámetro																																		
Temperatura de Operación	17.5 - 22.5°C																																		
Unidades de pesaje	g, ct, oz, ozt, dwt, GN, lb, N, dr, tH, tS, tH, T, T/A/R, /A/R, ms, bat, mom, lb, kg (20 en total)																																		
Aplicaciones adicionales	Tara, encendido y apagado programable, nivel anti-vibración y de sensibilidad seleccionables, medición de densidad de sólidos y líquidos.																																		
Accesorios	Pesa de verificación (calibración), funda anti-polvo, Instructivo de Operación,																																		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensiones: 600 x 380 x 100 mm</li> <li>• Peso: 3.2 kg</li> <li>• Temperatura de Operación: 10 - 40° C</li> <li>• Rango de Humedad de Operación: &lt; 80%</li> <li>• Unidades de pesaje: Kg / lb</li> <li>• Pantalla / Alimentación: LCD / 4 baterías AA</li> <li>• Aplicaciones adicionales: Memoria de lecturas pasadas y autoapagado</li> </ul> <p>Accesorios: Instructivo, Empaque de hule espuma</p> <p><b>Modelo ECB-E</b>  <b>MARCA: ECOSHEL</b>  <b>GARANTÍA: 2 AÑOS</b></p>		
108	<p><b>ESQUELETO DE CUERPO HUMANO ADULTO</b>                  Este modelo tiene las mismas características del esqueleto clásico, pero con colores para indicar las articulaciones y tendones.</p> <p><b>Características</b>                  Material: Resina muy resistente                  Dimensiones: 170 x 46 x 29 cm                  BASE CON 4 RUEDAS                  Peso: 10 kg                  No. Piezas que se divide 11</p> <p><b>Modelo CVQ-7022</b>  <b>MARCA: CIVEQ</b>  <b>GARANTÍA: 2 AÑOS</b></p>	7	PIEZAS

ATENTAMENTE



PABLO ESPEJEL GOMEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CIENTIFICA VELA QUIN, S.A. DE C.V



**FORMATO A.**

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

**Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"**

Razón Social del licitante: CIENTÍFICA VELA QUIN, S.A. DE C.V.  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**PRESENTE**

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

El SUBTOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA deberá corresponder a la multiplicación del precio unitario sin I.V.A. por la cantidad de los bienes solicitados por partida, por lo que, en caso de error aritmético, la convocante no estará en la posibilidad de corrección del mismo por lo que la propuesta sería desechada.

PDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
4	Balanza analítica	4	PIEZA	20,850.00	\$83.400,00	\$13.344,00	\$96.744,00
27	Microscopio monocular	24	PIEZA	4,522.00	\$108.528,00	\$17.364,48	\$125.892,48
37	PH-metro digital portátil	3	PIEZA	8,222.00	\$26.666,00	\$4.266,56	\$30.932,56
58	Balanza analítica electrónica	2	PIEZA	20,850.00	\$41.700,00	\$6.672,00	\$48.372,00
59	Balanza granataria	4	PIEZA	990.00	\$3.960,00	\$633,60	\$4.593,60
60	Microscopio estereoscópico	3	PIEZA	3,178.00	\$9.534,00	\$1.525,44	\$11.059,44
89	Autoclave cilíndrica vertical	2	PIEZA	12,450.00	\$24.900,00	\$3.984,00	\$28.884,00
91	Bascula para pesar bebés	2	PIEZA	1,600.00	\$3.200,00	\$512,00	\$3.712,00
108	Esqueleto del cuerpo humano adulto	7	PIEZA	5,761.00	\$40.327,00	\$6.452,32	\$46.779,32
<b>TOTAL</b>					<b>\$342.215,00</b>	<b>\$54.754,40</b>	<b>\$396.969,40</b>

(SON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.N. 40/100)

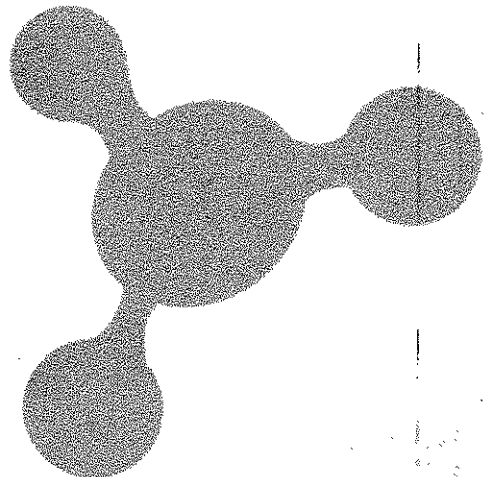
Importe con letra del total de su oferta (partidas cotizadas 9)

- ▣ Vigencia de la propuesta. **LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- ▣ Lugar de entrega de los bienes CONFORME A BESES
- ▣ Tiempo de entrega de los bienes CONFORME A BASES
- ▣ Moneda en que cotiza : PESOS MONEDA NACIONAL

**ATENTAMENTE**



**PABLO ESPEJEL GOMEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CIENTÍFICA VELA QUIN, S.A. DE C.V.



[www.velaquin.com.mx](http://www.velaquin.com.mx)

# **ANEXO 3**

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR . . . . . , CON DOMICILIO EN . . . . . , LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( . . . . . ) DE FECHA . . . . . DE . . . . . DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( . . . . . ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ . . . . . ( . . . . . PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL . . . . . DE . . . . . AL . . . . . DE . . . . . DE 2017, MÁS DOS AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(Monto del contrato) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**